



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/75378 y 184/75379

18/06/2015

197953 y 197954

AUTOR/A: PEZZI CERETO, Manuel (GS)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada, se indica que el Consejo Superior de Deportes (CSD) de acuerdo con la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, es competente para “i) Autorizar o denegar, previa conformidad del Ministerio de Asuntos Exteriores, la celebración en territorio español de competiciones deportivas oficiales de carácter internacional, así como la participación de las selecciones españolas en las competiciones internacionales”, lo que debe realizarse conforme a lo previsto en el Real Decreto 2075/1982, de 9 de julio, sobre actividades y representaciones deportivas internacionales. Lo anterior está en relación con lo previsto en el artículo 33.1.e) de la citada Ley del Deporte, a tenor del cual la Real Federación Colombófila Española (RFCE) ejerce la función de “Organizar o tutelar las competiciones oficiales de carácter internacional que se celebren en el territorio del Estado”. No obstante lo anterior, la plasmación de esta legalidad vigente encuentra un importante obstáculo en las previsiones contenidas en la Ley 4/2011, de 18 de febrero, de fomento de la colombofilia canaria y protección de la paloma mensajera de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOE de 14 de marzo de 2011), cuyas previsiones entran en confrontación con los referidos preceptos.

En este sentido, y sin perjuicio de que el CSD haya realizado intentos de acercar posturas entre las federaciones española y canaria, no ha sido posible, hasta la fecha, lograr acuerdo alguno.

La preocupación por este asunto llevó al CSD a solicitar informe de la Abogacía del Estado que fue emitido con fecha 8 de octubre de 2014 en el que, entre otras cuestiones, se plantean dudas acerca de la constitucionalidad de la citada Ley 4/2001 y expone los cauces legales que posibilitarían el examen de la adecuación de la misma a la Carta Magna. El posicionamiento del CSD siempre será tendente a la aclaración y restablecimiento del orden constitucional de competencias.

No obstante lo anterior, el Gobierno respeta cuantas decisiones judiciales puedan recaer respecto a este asunto. Así, el CSD procedió a ejecutar la sentencia número 255/2014, de 1 de octubre, del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 2, que estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Federación Canaria de Colombófila (FCC).

Madrid, 26 de agosto de 2015